

Francoise



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(395)



Autoriza a la Corporación de Capacitación de la Construcción, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Corporación Cimientos la producción de 18 Seminarios de difusión de la Ley de Inclusión Laboral para personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1491 /

SANTIAGO, 04 ABR 2018

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, de 31 de Enero de 2018, de su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, mediante la cual somete a consideración del Director Nacional, el proyecto "Seminarios de difusión de la Ley de Inclusión Laboral para personas con discapacidad, II Versión" y solicita

autorización para destinar hasta por un monto máximo de \$ 66.400.000 de los fondos de capacitación que administra.

4.- La Providencia N°271 de 23 de Marzo de 2018, de esta Dirección Nacional, mediante la cual se solicita emitir la resolución respectiva del proyecto ya individualizado y se adjuntan informes de factibilidad financiera de 15 de Marzo del 2018 y técnico de evaluación emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N°55 de 2 de octubre de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, al OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción para contratar con la Corporación Cimientos, Rut 69.109.007-5, la producción de 18 seminarios de difusión de la Ley de Inclusión Laboral y destinar para tal efecto hasta un máximo de \$66.400.000 (Sesenta y seis millones cuatrocientos mil pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes.

2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, los informes de instalación y final que den cuenta del cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos para efectos de su evaluación y autorización del pago de los porcentajes respectivos (40 y 60%).

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la producción de los seminarios señalados y adjúntense los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución. Exenta N° 2941 de 2016.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la Corporación de Capacitación de la Construcción a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Santa Beatriz N°170 piso 4,

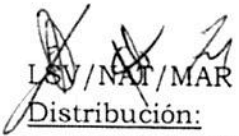
Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46³
de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


LSV/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción (Carta Certificada).
- Dirección Nacional (digital).
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital).
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital).
- Subunidad de Estudios (digital).
- Unidad de Comunicaciones para efectos de art. 7°, Ley 20.285
- Oficina de Partes.
- E-2828